

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO
DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CANTON BATZITZAL,
DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

CONVENIO No. COOP-090-2017.

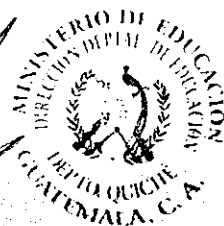
En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **JUAN TELIS YULA** de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el canton Ilom, Chajul, Quiché quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos veinte, noventa y un mil trescientos ochenta y siete, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1920 91387 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DOMINGO MENDOZA RIVERA** de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza, con domicilio en el cantón Ilom, Chajul, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos noventa y ocho, dos mil ciento ochenta y uno, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1998 02181 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JOSÉ CEFERINO SÁNCHEZ ASICONA** de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, con domicilio en el canton Ilom, Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos veintidós, veinticuatro mil novecientos cinco, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1922 24905 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUAN FAUSTO HÚ ESCOBAR** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Profesorado en Educación Media, con domicilio en el canton Ilom, Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos cincuenta y siete, ochenta y siete mil ciento treinta y siete, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1957 87137 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **GASPAR CABA RIVERA** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en el canton Ilom, Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y seis, cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1856 51364 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **BALTAZAR LAYNEZ ANAY** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el cantón Ilom, Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos noventa, nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1690 09254 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **TOMÁS ANAY VÍ** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el cantón Ilom, Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos once, cuarenta mil ciento sesenta y cuatro, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2511 40164 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CANTON BATZTITZAL, DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero dos guion dos mil dieciséis (No. 02-2016) de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el cantón Batztitzal del municipio Chajul, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CANTON BATZTITZAL, DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del municipio de Chajul, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos mil quinientos cuarenta y seis guion dos mil catorce (2546-2014) de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce**, emitido por la Viceministra de educación, Olga Evelyn Amado Jacabo de Segura. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

f /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Divesificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Divesificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del municipio de Chajul, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales (**Q.30,431.00**) que corresponde a 1 sección con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales (**Q.30,431.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-314 2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008- UE-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

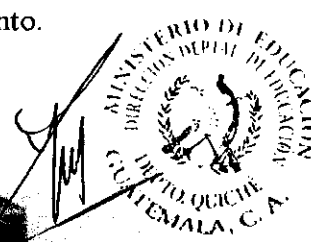
a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

MineducGT

MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales (Q.30,431.00).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-UE-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre la sección autorizada en el grado que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzales (Q.30,431.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del municipio de Chajul, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CANTÓN BATZTITZAL, DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de

Comprometidos con la Educación

recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

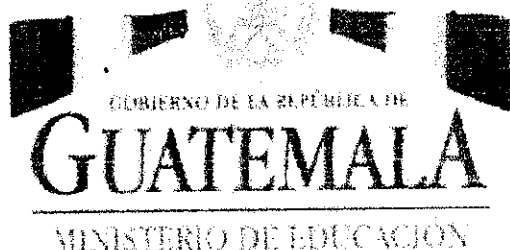
DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

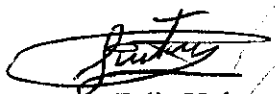
DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

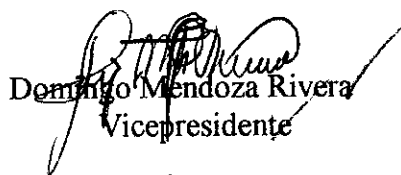
Comprometidos con la Educación

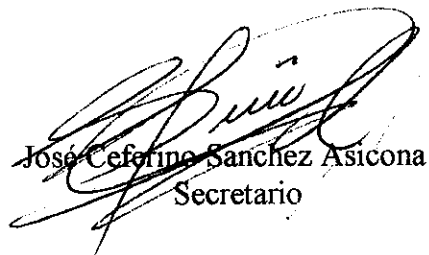


DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, Cantón Batztitzal, del Municipio de Chajul, departamento de Quiché:

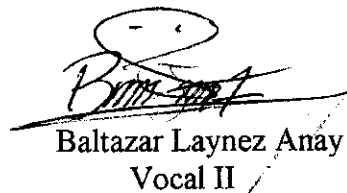

Juan Telis Yula
Presidente


Domingo Mendoza Rivera
Vicepresidente


José Ceforino Sánchez Asicona
Secretario


Juan Fausto Hú Escobar
Tesorero


Gaspar Caba Rivera
Vocal I


Baltazar Laynez Anay
Vocal II


Tomás Anay Vi
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

GUATEMALA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO
MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA,
CHAJUL, QUICHÉ.**

CONVENIO No. COOP- 015-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **JOSÉ IJÓM MATEO** de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos dieciocho, sesenta y cinco mil noventa, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 2318 65090 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MATEO ANAY NUNAL** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos sesenta y siete, treinta y dos mil cuatrocientos diez, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 2667 32410 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DOMINGO XINIC BOP** de sesenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Pre-primaria, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos treinta, diecisiete mil sesenta y uno, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 1730 17061 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CATALINA ARACELY UTUY AJANEL** de veintiseis años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador con especialidad en Computación, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y dos, noventa y nueve mil trescientos dieciocho, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 1852 99318 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SILVESTRE ASICONA HÚ** de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio

Comprometidos con la Educación

Mineduc GT

Mineduc Guate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos treinta y ocho, cero ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 1938 08544 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MANUEL ANAY ASICONA** de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos sesenta y uno, ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 1961 85572 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ANTONIO CABA CABA** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos treinta y nueve, cincuenta y dos mil setecientos veintiocho, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 1639 52728 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CHAJUL, QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis (**No. 059-2016**) de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco mil quinientos (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de Chajul, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CHAJUL, QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número un mil novecientos ocho guion dos mil ocho (1908-2008) de fecha once de noviembre de dos mil ocho**, emitido por la Ministra de educación, Licda. Ana Francisca del Rosario Ordoñez Meda de Molina. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

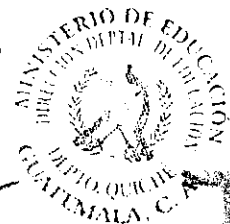
veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché**, la subvención estatal por un monto de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales (**Q. 243,448.00**) que corresponde a 8 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales (**Q. 243,448.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011, y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales (**Q.243, 448.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las ocho secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales (**Q. 243,448.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, CHAJUL, QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con

Comprometidos por la Educación

MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante agenda que pasará a integrar el presente Convenio.

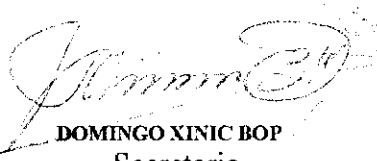
DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Chajul, Quiché:


JOSÉ IJÓM MATEO
Presidente


MATEO ANAY NUNAL
Vicepresidente

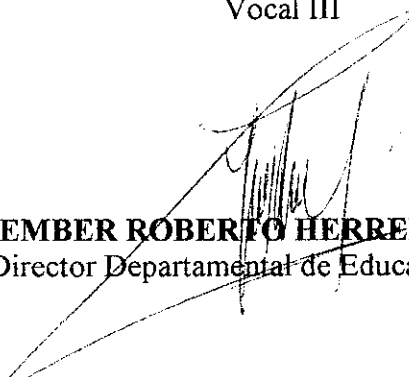

DOMINGO XINIC BOP
Secretario


CATALINA ARACELY UTUY AJANEL
Tesorera


SILVESTRE ASICONA HÚ
Vocal I

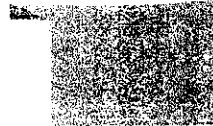

MANUEL ANAY ASICONA
Vocal II

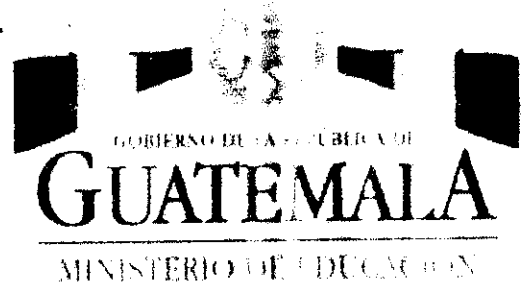

ANTONIO CABA CABA
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación





CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA SOTZIL, DEL MUNICIPIO DE CHAJUL/DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No.COOP-16-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **MANUEL RIVERA RAMIREZ** de cuarenta y dos años de edad, Soltero, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Sotzil, Chajul, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos dieciocho, siete mil cuatrocientos doce, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2618 07412 1415) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **IGNACIO ANAY ASICONA** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Segunda Enseñanza, con domicilio en la aldea Sotzil, Chajul, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos sesenta y cuatro, cinco mil doscientos veintiuno, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1664 05221 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **GASPAR HÚ PACHECO** de cuarenta y uno años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la aldea Sotzil, Chajul departamento de quiche quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento setenta y siete, noventa y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2177 96478 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **BALTO PEDRO ANAY BECA** de Veinticuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas, con domicilio en la aldea Sotzil, Chajul departamento de quiché quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento setenta y uno, veinte mil ochenta y tres, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2171 20083 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SALVADOR SOLANO RIVERA** de cuarenta y uno años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la aldea Sotzil, quien se identifica con Documento

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos noventa y uno, ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1791 88259 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **FRANCISCO COBO CABA** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la aldea Ilom, Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos sesenta y cinco, sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2365 63556 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUAN CABA MATEO** de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la aldea Sotzil, Chajul departamento de Quiché quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos noventa y tres, treinta y seis mil doscientos dos, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1993 36202 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA SOTZIL, DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número veinte guion dos mil dieciséis (No. 20-2016) de fecha veintiocho de Marzo de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la aldea Sotzil municipio de Chajul, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA SOTZIL, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos mil trescientos cuarenta y cinco guion dos mil trece (2345-2013) de fecha catorce de octubre de dos mil trece**, emitido por la Ministra de educación, **CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL**. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil municipio de Chajul, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales exactos (**Q. 13,694.00**) que corresponde a 1 secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 15 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de sesenta mil ochocientos sesenta y dos quetzales exactos (**Q. 60,862.00**), cantidad que corresponde a 2 secciones un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de treinta y cinco estudiantes, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 2017-00-8314-99-00-000-03-431-1405-11000 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación
 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



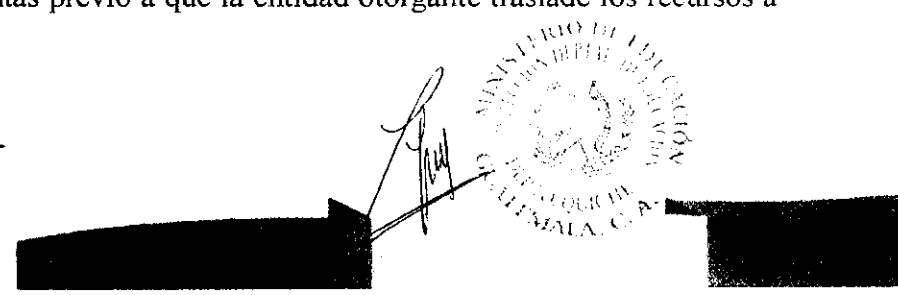


- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales exactos (**Q. 74,556.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 2017-00-8314-99-00-000-03-431-1405-11000
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales exactos (**Q. 74,556.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación





NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil municipio de Chajul, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, del municipio de Chajul, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA SOTZIL, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación





9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Sotzil, municipio de Chajul, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto.

Comprometidos con la Educación



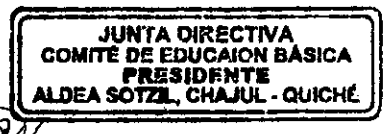


d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Sotzil del municipio de Chajul, departamento de Quiché:


Manuel Rivera Ramírez
Presidente




Ignacio Anay Asicona
Vicepresidente




Gaspar Hú Pacheco
Secretario


Balto Pedro Anay Beça
Tesorero




Salvador Solano Rivera
Vocal I


Francisco Cobo Caba
Vocal II


Juan Caba Mateo
Vocal III

LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN CANTON CHAJUL, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-017-2017

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **BALTAZAR ASICONA RAMIREZ** de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza en Educación Bilingüe Intercultural, con domicilio en el Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos cincuenta y ocho, cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2358 56371 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **HUMBERTO GALINDO CABA** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos ochenta, diecinueve mil cero once, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1780 19011 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARCOS LAYNEZ MENDOZA** de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en el Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos setenta y nueve, veinticinco mil novecientos cinco, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2679 25905 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ROGELIO JUAN ASICONA RAMIREZ** de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Dasonomo con Especialidad en Agroforestería, con domicilio en el Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2457 16688 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PABLO ROBERTO ASICONA SANCHEZ** de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe

Comprometidos con la Educación

 Ministerio de Educación

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



Intercultural, con domicilio en el Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos ochenta, sesenta y tres mil setecientos sesenta y dos, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1780 63762 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DOMINGO RAMIREZ CABA** de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos veintinueve, noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2629 95824 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Antonio Brito Bernal** de cincuenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos cuarenta y siete, noventa y nueve mil setecientos treinta y nueve, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2647 99739 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA UBICADO EN CANTON CHAJUL, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala— calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número veinticinco guion dos mil dieciseis (No. 25-2016) de fecha ocho de julio de dos mil dieciseis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de Chajul, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN CANTON CHAJUL, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos mil trescientos cuarenta y cinco guion dos mil trece (2345-2013) de fecha catorce de octubre de dos mil trece**, emitido por la Ministra de educación, Cinthya Carolina del Aguila Mendizabal. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete

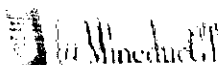
Comprometidos con la Educación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

(27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12 91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio Chajul, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación



MineducGuat

www.mineduc.gov.gt



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00).

Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011.

Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

- c) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

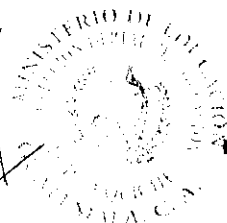
OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

f MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, UBICADO EN CANTON CHAJUL, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Chajul, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por

Comprometidos con la Educación

Mineducat

Mineduc Guate

www.mineduc.gob.gt



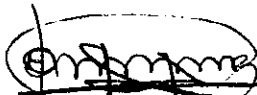
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

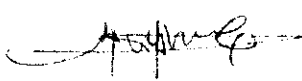
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

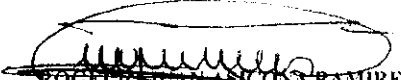
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

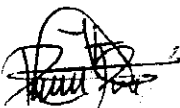
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en Cantón Chajul, municipio de Chajul, departamento de Quiché:


BALTAZAR ASICONA RAMIREZ
Presidente


HUMBERTO GALINDO CABA
Vicepresidente

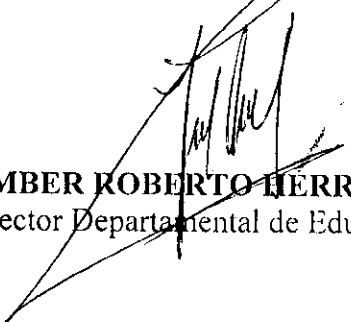

MARCOS LAYNEZ MENDOZA
Secretario


ROGELIO ASICONA RAMIREZ
Tesorero


PABLO ROBERTO ASICONA SANCHEZ
Vocal I


DOMINGO RAMIREZ CABA
Vocal II


ANTONIO BERNAL
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 **Mineduc GT**

 **Mineduc Guate**

www.mineduc.gob.gt

GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA XIX MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP- 018-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **MANUEL ASICONA IJOM** de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la aldea Sontzamunicipio de Chajul departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seis cientos ochenta y nueve venti nueve mil dos cientos un mil cuatro cientos cinco (**DPI CUI 1689 29201 1405**) extendido en el municipio de Chajul departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **NICOLÁS MATÓM SOLIZ** detreinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el municipoi de Nebaj departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos sesenta y tres cincuenta y un mil setecientos noventa y seis ,un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 2363 51796 1405**) extendido en el municipio de Nebaj del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUANA ACABAL CASTRO** de ventitres años de edad, soltera, guatemalteca, perito en Adminitracon Publica, con domicilio en la aldea Xix municipio de Chajul, departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientosveinte, cincuent y ocho mil seiscientos ochenta y cinco,un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 2620 58685 1405**) extendido en el municipio de Chajul,, departamento de Quiche, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SIVERIO HERNÁNDEZ US** cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco , agricultor, con domicilio en la aldea Xix,municipio de Chajul, departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos noventa y ocho,sesenta y dos mil novecientos noventa y dos,un mil cuatrocientos (**DPI CUI 6299 21405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DOMINGO RAMÍREZ CABA** de cuareta y un años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el municipio de Chajul,departamento de Quiche, quien se identifica con Documento

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





9/18

Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos veintinueve, noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2629 95824 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **AMBROCIO GONZALES RAYMUNDO** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seis cientos sesenta y tres, treinta y cuatro mil cero sesenta y nueve, un mil cuatrocientos trece (DPI CUI 1673 34069 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA AL DA XIX, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cuarenta y tres guion do mil diesiseis (No. 43-2016) de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural del municipio de Chajul, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA XIX, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número veinti cico cuarenta y tres (2543 2014) de fecha nueve de diciembre 2014**, emitido por la viceministra Olga Evelyn Amado Jacobo Segura de educación, Lic. Alejandro Maldonado Aguirre. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Ant
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



Comprometidos con la Educación



GUATEMALA

para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres un quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

b) **Monto total.** El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres un quetzales (Q. 91,293.00). Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

- c) **Condiciones de otorgamiento y uso.** Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- d) **Programación de los desembolsos** en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e) **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos.** Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- f) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las once secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres un quetzales (Q. 91,293.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- g) **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto.** La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- h) **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación.** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- i) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación.

Twitter @MineducGT

Facebook MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

NOVENA. Transparencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA XIX, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación.



9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA- QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio de Chajul, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA- SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, aldea Xix, municipio Chajul, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa aldea Xix. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

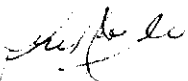
DÉCIMA-OCTAVA Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, municipio de San Miguel Uspantán, departamento de Quiché:

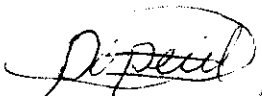

MANUEL ASICONA IJOM
Presidente

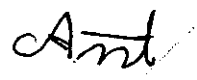


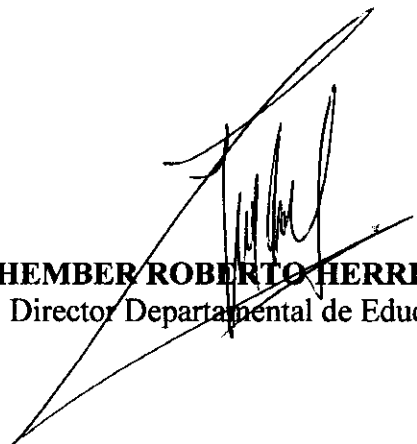

NICOLÁS MATOM SOLIZ
Vicepresidente


JUANA ACAVAL CASTRO
Secretario


SILVERIO HERNÁNDEZ US
Vocal I


DOMINGO RAMÍREZ CABA
Vocal II


AMBROCIO GONZALES RAYMUND
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA CHACALTE, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-19-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **JACINTO GUSMAN CHAVEZ** de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en el Municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta, treinta y cuatro mil ciento veinte ocho un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1850 34128 1405) extendido en el municipio de chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ESTER ELENA BRITO HERMOSO** de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Profesor de segunda Enseñanza, con domicilio en el Municipio de Nebaj departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seis cientos treinta y tres, cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco, un mil cuatrocientos trece (DPI CUI 1633 46585 1413) extendido en el municipio de nebj, departamento de Quiché por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DIEGO COBO VELASCO** de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Municipio de Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos dieciocho, cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1918 45876 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CELSO ANTONIO BOP IJOM** de veintiseis años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el Municipio de Chajul Departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos cinco, setenta y siete mil cuatrocientos treinta, un mil catrocientos cinco (DPI CUI 1705 77430 1405) extendido en el municipio de chajul, departamento de Quiche, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DOMINGO ORTEGA RAMIREZ** de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Municipio de Chajul, departamento de Quiché, quien Se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un

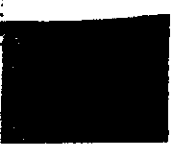
Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

mil novecientos dieciocho, y nueve mil quinientos noventa y cuatro, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1918 09594 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **FRANCISCO COBO CABA** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en el Municipio de Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos sesenta y cinco, sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 2365 63556 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PEDRO COBO** de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Municipio de Chajul departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos veintitrés, cincuenta y ocho mil, trescientos treinta y cuatro, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1623 58334 1405) extendido en el municipio de chajul , departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA CHACALTE, CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número 37 guion dos mil dieciséis (No. 37-2016) de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural de la aldea chacalte, municipio de Chajul, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DE LA ALDEA CHACALTE, MUNICIPIO CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la aldea Chacalte, municipio Chajul, Departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número 2539-2014 de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce**, emitido por la Vice-Ministra de educación, Licda Olga Evelin Amado Jacobo De segura. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65)

Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio Chajul, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio Chajul, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de sesenta mil ochocientos sesenta y dos (Q. 60,862.00) que corresponde a 2 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de sesenta mil ochocientos sesenta y dos (Q. 60,862.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de Que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es sesenta mil ochocientos sesenta y dos (Q. 60,862.00)
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que Indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, Departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las dos secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total es sesenta mil ochocientos sesenta y dos (Q. 60,862.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SEPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de Transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, municipio de Chajul, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DE LA ALDEA CHACALTE, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino

Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, Departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; así mismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, Departamento de Quiché** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, Departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, Departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook /MineducGuat

www.mineduc.gub.gt





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2ª. Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PBX 77906600

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

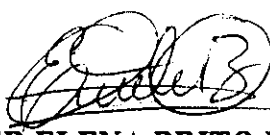
Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chacalte, Municipio de Chajul, Departamento de Quiché:

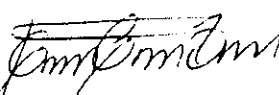


JACINTO GUSMAN CHAVEZ
Presidente





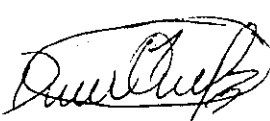
ESTER ELENA BRITO HERMOSO
Vicepresidenta



DIEGO COBO VELASCO
Secretario



CELSO ANTONIO BOP IJOM
Tesorero



DOMINGO ORTEGA RAMIREZ
Vocal I



FRANCISCO COBO CABA
Vocal II



PEDRO COBO
Vocal III



LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT
 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA XEMAC, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-020-2017.

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **SANTOS MELITON CARRILLO PÉREZ** de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, con domicilio en el el canton tu campo, Nebaj, Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos treinta y dos, setenta y siete mil novecientos tres, un mil cuatrocientos trece (DPI CUI 2432 77903 1415) extendido en el municipio de Nebaj, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MIGUEL CHEL RAMÍREZ** de treinta y un años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, con domicilio en el canton Chajul, Chajul, departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos ochenta y siete, treinta y un mil ochocientos setenta y ocho, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1687 31878 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JAIME RODRÍGUEZ PÉREZ** de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en la Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos noventa y ocho, treinta y siete mil trecientos treinta y ocho, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1798 37338 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SEBASTIÁN ASICONA RIVERA** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el canton Chajul, Chajul, departamento de Quiche, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos ochenta y nueve, treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve, un mil cuatrocientos cinco (DPI CUI 1789 37789 1405) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República

9/19

GUATEMALA

de Guatemala; **ALDINA GARCÍA** de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en la aldea Xemac, Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos quince, ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 2615 84944 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PABLO RAYMUNDO ASICONA** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el canton Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y seis, cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 1856 51275 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUAN LUCAS PÉREZ CARRILLO** de cincuenta y nueve años de edad, Casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la Aldea Xemac, Chajul, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos ochenta y nueve, veinte dos mil novecientos veinticuatro, un mil cuatrocientos cinco (**DPI CUI 1789 20924 1405**) extendido en el municipio de Chajul, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA XEMAC, DEL MUNICIPIOS DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero seis guion dos mil dieciseis (**No. 06-2016**) de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciseis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana de la Aldea Xemac, del municipios de Chajul, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA XEMAC, DEL MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos uinientos treinta y seis guion dos mil catorce (2536-2014)** de fecha nueve de diciembre de dos mil

Comprometidos con la Educación

 (Mineduc) GT

 Mineduc Guate

www.mineducat.gub.gt



GUATEMALA

catorce, emitido por la Viceministra de educación, Olga Evelin Amado Jacobo de Segura.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera

Comprometidos con la Educación

Mineduc

MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



[Handwritten signature]



GUATEMALA

ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**).
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las dos secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (**Q. 91,293.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones,

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA XEMAC, MUNICIPIO DE CHAJUL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los

Comprometidos con la Educación

Mineduc GT

Mineduc Quiché

www.mineduc.gob.gt



GUATEMALA

artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

www.mineduc.gub.gt



GUATEMALA

Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Xemac, municipio de Chajul, departamento de Quiché:

SANTOS MELITON CARRILLO PÉREZ
Presidente

JAIME RODRIGUEZ PÉREZ
Secretario

ALDINA GATA
Vocal I



MIGUEL CHEL RAMÍREZ
Vicepresidente

SEBASTIÁN ASICONA RIVERA
Tesorero

PABLO RAYMUNDO ASIONA
Vocal II

JUAN LUCAS PÉREZ CARRILLO
Vocal III

LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

Mineduc GT

Mineduc Guate

www.mineduc.gob.gt